



*Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Acceso a la Información Pública.*

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



047-2014 Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, San Salvador, a las doce horas del día diez de octubre del dos mil catorce.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO que:

1. El día dos de octubre a las trece horas con dos minutos del año dos mil catorce se recibe solicitud de digital en la cual solicita **“información sobre las personas extranjeras que residen permanentemente y temporalmente en El Salvador desde 1992 hasta el 2014”**
2. Que dicho escrito reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información con base al artículo 66 de la LAIP, y por lo tanto le corresponde al oficial de información analizar la solicitud, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada, o fundamentar la no entrega de la misma.
3. En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, por lo cual la suscrita, debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTACION DE LA RESPUESTA

- A) En base a lo requerido se procedió a solicitar dicha información a la unidad responsable según el artículo 70 de la LAIP, recibiendo respuesta de que únicamente se posee la información a partir del año 2000, *“debido a que desde esa fecha se comenzó a guardar en nuestra base de datos”*. Anterior a esa fecha, únicamente se tienen los archivos de expedientes físicos de las resoluciones de dichas categorías migratorias, siendo inexistentes datos estadísticos anteriores al año 2000.
- B) Debido a las respuestas de las unidades que producen y procesan la información requerida, se llega a la conclusión que la información a entregar, será información parcial de lo solicitado, debido a las razones enunciadas anteriormente

En base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE.

- I) Entréguese información parcial de la solicitada, sobre cantidad de residentes permanentes y temporales que corresponderá al periodo 2000 hasta la fecha; misma que se hace llegar anexa en archivo Excel.
- II) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada en la solicitud para tales efectos.

 

María Cleidis Molina Ríos
Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería